

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M., 29 de mayo de 2020.

VISTOS.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional el 12 de noviembre de 2019, en mi calidad de jueza sustanciadora, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa **No. 300-16-EP (juicio No. 17256-2015-0071 ante el Juez Sexto de Garantías Penales de Pichincha y ante la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha)**. Para continuar con la tramitación de la causa, se **DISPONE**:

1. Habilitar los plazos y términos de la presente causa, en virtud de lo determinado en el artículo 2 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020, con el objeto de continuar la sustanciación del proceso.
2. Poner en conocimiento de las partes la recepción del proceso y continúese con la sustanciación de la presente causa.
3. Incorporar al expediente los escritos presentados por la Procuraduría General del Estado, el 11 de abril de 2016; el Superintendente de Bancos, el 21 de julio de 2016; el representante legal de Banco Pichincha C.A, el 1 de abril de 2019; y el Superintendente de Bancos, el 5 de junio de 2019.
4. En vista de que la acción extraordinaria de protección fue planteada en contra de la sentencia de 1 de diciembre de 2015 y el auto de 31 de diciembre de 2015, dictados por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro del juicio No. 17256-2015-0071, **conceder a las autoridades judiciales que emitieron las decisiones judiciales impugnadas el término de 10 días para emitir un informe motivado de descargo** con respecto a los argumentos de la acción, previniéndoles de su obligación de señalar dirección electrónica para notificaciones.
5. Tener en cuenta los casilleros señalados por las partes para esta y futuras notificaciones.
6. Recordar a las partes y demás sujetos procesales que, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 0005-CCE-PLE-2020, **deberán señalar correos electrónicos** para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de los canales digitales habilitados para tal efecto por la Corte Constitucional, incluyendo a través de los correos electrónicos escritos@cce.gob.ec, anaïs.michilena@cce.gob.ec y jael.hidalgo@cce.gob.ec. Durante el mes de mayo de 2020, se admitirán escritos sin firma electrónica, siempre que el escrito conste digitalizado con las firmas respectivas y se acompañe una copia de la cédula de identidad o ciudadanía, o documento de identidad respectivo, de la parte interviniente y de su abogado(a) patrocinador(a).
7. Designar a Johanna Egas Velasco, como Actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Daniela Salazar Marín
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 29 de mayo de 2020.

Johanna Egas Velasco
ACTUARIA